

organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobada por Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1849717-1

PRODUCE

RECTIFICACIÓN
FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 032-2019-INACAL/DN

En el texto introductorio de la Fe de Erratas publicada en la edición del viernes 24 de enero de 2020, página 43; dice: “Resolución Directoral N° 032-2020-INACAL/DN”, debe decir: “Resolución Directoral N° 032-2019-INACAL/DN”.

1849720-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto “TRANSPerú - NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú” (componente de cooperación financiera)

DECRETO SUPREMO
N° 005-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto “TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú” (componente de cooperación financiera) fue formalizado mediante nota verbal N° 0541/2019 del 18 de noviembre de 2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, y nota RE (DAE) N° 6-5/83 del 11 de diciembre de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre la República del Perú y la República Federal de Alemania relativa al proyecto “TRANSPerú – NAMA de Transporte Urbano Sostenible en el Perú” (componente de cooperación financiera) formalizado mediante nota verbal N° 0541/2019 del 18 de noviembre de 2019 de la Embajada de la República Federal de Alemania, y nota RE (DAE) N° 6-5/83 del 11 de diciembre de 2019 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el

texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1849723-1

SALUD

Aprueban Documento Técnico “Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 030-2020/MINSA

Lima, 27 de enero del 2020

Visto, el Expediente N° 19-106104-063 que contiene el Informe N° 013-2019-DIVICI-DGIESP/MINSA y el Memorandum N° 5006-2019-DGIESP/MINSA, de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone como ámbito de competencia del Ministerio de Salud, la salud de las personas;

Que, el artículo 4 de la Ley precitada dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva. Asimismo, el artículo 4-A incorporado a la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, a través de la Ley N° 30895, Ley que Fortalece la Función Rectora del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de los servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas;

Que, los literales a) y b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, modificado por la Ley N° 30895, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de